

Nº 15 del 1936

5573/2

Buel (Jos)

Expediente de inmatriculación de

Antonio Lieste May



15/936


M.7.982.357

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado de primera instancia especial para la ejecucion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautacion de bienes de Pablo Oval Aguas, seguido por este Juzgado aparecen los documentos que a la letra dicen:

L.R. Al Margen.- 5ª Division Organica. E.M. Seccion de contabilidad.- Negociado 3ª.- al centro.- Por considerar los incluidos en el articulo 5ª del Decreto nº 108 de 13 de Septiembre ultimo los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Biel, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 12 de diciembre de 1936.- M. Monte.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- 2ª Provincia de Zaragoza.- Villa de Biel.- Relacion de los vecinos de esta localidad insertos en el articulo 5ª del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional, con expresion de todos los bienes que los mismos poseen.- Antonio Dieste Aloy.- Tierras en la partida de la Tejera.- id. en Ortullana.- huertos en la partida de Fuentes de la Plaza.- casa en la calle del Solano nº 7.- Corral, pajar y solar en el Solano.- Corral y pajar en Puidemula, 2 vacunos, 1 caballo, 2 mulares, 4 lanares, 4 cabrios y 3 colmenas.- Biel 23 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Amado Minguez.- Rubricado.

Lo anteriormente trascrito es copia del original al que me remito y para que sirva de encabezamiento.

 GOBIERNO DE ARAGON

to al expediente de incautación de bienes. Expido el presente que firmo en Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.

82 p/21

Lto. Angel Astray



Expediente n.º 15 de 1936

PROVIDENCIA Zaragoza diez y siete de diciembre
 Juez especial de mil novecientos treinta y seis.
 Sr. García Por recibida la precedente comunicación ref

ferente a Antonio Dieste Aloy Acúsesse recibo. Para la ejecución de lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta orde al Juzgado Municipal de Biel, para que se pndeda al embargo como medida precautoria de todos los bienes propiedad de dicho Sr. y sus frutos constituyendoles en administracion designandose a tal fin una junta compuesta por el Alcalde Juez Municipal y Cura Parroco, que rendiran cuentas periodicamente remitiendo los saldos en metalico y valores; y para que se anoten los embargos de los inmuebles en el Registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

Luis Fornia

Ante mí,

Lito. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió orden al Juzgado municipal de Biel doy fe.

otra En 5 de enero de 1937, se devuelve la orden al Juzgado municipal de Biel, para que haga constar la descripción de los bienes embargados y que quedan en poder de la junta administradora. Doy fe.

Astray

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove-
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decre-
to Ley, de diez del actual, publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado del siguiente día, se suspende el curso
de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial
tan pronto se constituya.

Eni lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

Garcia

Ante mi.

Angel Astray

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta
y siete, se remite el expediente al Exmo. Sr. General de
la 5ª División Orgánica, en virtud de lo ordenado en Ofi-
cio de 18 del actual. Doy fe.

Astray

15/12/36

5573/2



En el expediente que instruye este Juzgado de primera instancia especial para la aplicación del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional en esta Provincia contra D. Antonio Dieste Moy, de orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente:

1ª Para que se proceda al embargo de todos los bienes de la pertenencia de dicho sujeto y muy especialmente los que menciona la relación de la Alcaldía de 23 de noviembre último, siguiendo el orden que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil utilizando todos los medios de información necesarios para averiguar que bienes posea dicho Sr.

2ª Se constituirá una junta compuesta de V. el Alcalde y el Cura Parroco, asesorados por el Secretario de ese Juzgado Municipal para la administración de dichos bienes rindiendo cuentas periódicamente a este Juzgado y remitiendo los saldos de metálico y valores a la consignación de este Juzgado sito en Democracia 62, 29

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 18 de diciembre 1936.

Lito. Angel Artray



Sr. Juez Municipal de Biel.



15/1986

Videncia }
 Sr. }
 Longas }
 Por recibido la Carta orden que va por cabeza del Sr. Juez de 1^a instancia especial de Teruel, para la captación del Decreto n.º 108, de la Junta de Defensa Nacional en esta provincia, procedan al embargo de toda clase de bienes del vecino de esta Villa Antonio Dieste Moy, y muy especialmente de los que menciona la relación de la Alcaldía de 23 de Noviembre último, siguiendo el orden que determina el Art. 114.º y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, utilizando todos los medios de información para averiguar que bienes posea dicho señor y para llevarlo a efecto se da comisión al Alguacil de este Juzgado que lo efectúe por interm. del Secretario del mismo sirviéndole este provido de mandamiento en forma

2.º Notifiquen al Sr. Alcalde D. Amado Miquel - al Sr. Cura Ponsco D. Pascual Ferrer, el haber sido nombrados para constituir la Junta Administrativa, en unión del Juez que suscribe, asesorados por el Letrado del Juzgado municipal, para la Administración de los bienes embargados a dicho sujeto, a los rendiendo cuentas periódicamente al Juzgado de 1^a instancia especial de Teruel y remitiendo los saldos de metálico y valores a la consignación del referido Juzgado de 1^a instancia, sito Democracia, 62, 2.º piso. Lo mando y firmo el Sr. Juez D. José María Longas Botaya, de que hoy firmo El Juez municipal. José M. Longas

P. B. M.
 Manuel Castiella



878.078.011
0890768.011

1001/21

Diligencia de En la Villa de Biel a veintinueve de Diciembre
Multiplicacion de mil novecientos treinta y seis, el Alcañal de este
y embargo } Juzgado D. Angel Gomez acompañado de los tes-
tigos Miguel Nisles y Julian Moy Pastores, canchos ma-
yores de edad y de esta vecindad y de mi el secretario, se
constituyo en el domicilio de D. Antonio Dieste Moy y
encontrandolos en el, le enteró del objeto mediante su
segua lectura de la Santa Orden que va por cabeza de
estas diligencias, y seguidamente se procedio al embargo
de toda clase de bienes de la pertenencia del referido D.
Antonio Dieste; cuyo resultado del embargo es como sigue.

Embargo verificado.

- 1 propiedad de tierras en la pedana de la Tejera
- 1 Ydu id en Ortiellala
- 1 Huerto en la Fuente de la Plaza
- 1 Casa en la Plaza del Solano n.º 7
- 1 Corral y Pajar y Salar en el Solano.
- 1 Corral y Pajar en Puidemulo
- 2 Vacinos labor
- 1 Caballo
- 2 Anulares
- 4 lanares
- 4 cabrios
- 3 Colmenas
- 1 Carro agricola

Ademas se le ha embargado el mobiliario, utiles y en
seres en general, cuya relacion de todo queda

FORNIA
DE ARAGON

15
1926.

quede en este Juzgado a disposicion de su respetable autoridad.
Dichos bienes embargados quedan sujetos a la responsabilidad
de estas diligencias.

Con lo cual se dió por terminado el acto, obligandose al mismo
a quien se le ha hecho el embargo, a conservar todo en igual es-
tado, bajo sus penas, y a tenerlo en cualquier momento a dispo-
sicion de este Juzgado, o el superior cuando lo reclame, y de que
por conforme firma con el Alguacil y testigos que asistieron
al acto, de todo ello como Secretario de oficio
el Alguacil.

El embargado: Julian Moy
Angel Zamor Antonio Diez
Los Testigos: Miguel Jesus
Manuel Estigarribia tío

Notificacion } En la Villa de Biel a veintinueve de Diciembre
a los comparetes } de mil novecientos treinta y seis, yo el Secretario
de la Junta } nombrada } teniendo presentes en los estrados de este Juzgado
al Sr. Alcalde D. Emado Minguez Biel, al Sr. Cura
Don Pascual Ferrero Echevarria, les notifique por
integra lectura la Carta Orden que va por cabeza de estas
diligencias, y especialmente de cuanto se ordena en el 2.^o
parrafo de la misma, haciendoles saber, como sido nom-
brados para constituir la Junta, que en union del Juez
y cesbrados por el Secretario del Juzgado, han de cons-
tituir dicha Junta al objeto de intervenir en la ad-
ministracion de los bienes embargados en estas diligen-
cias, y en las de Mejoras Vras. Don Betoya, Felix
Vives, Ramon Senya, Pablo Otal, Domingo Vives, Ynacio
Diez, U. G. G., Antonio Orrener, cuya Junta que



da constituida en esta fecha, y de quedar este
rados y conformes, firmen de que doy fe
- Los Compositores de la Junta -

Amado Minguez

Pascual Franco

Muel Cedeno Lino

Diligencia y Cumplimiento de cuenta se ordena se de
de remision y vuelve con lo actuado a su procedencia
en correo de este dia, doy fe

Orel N.º Uno 1937

Muel Cedeno Lino

Providencia
Juez especial
Sr. Garcia.

Zaragoza a cinco de enero de mil nove-
cientos treinta y siete.

Dejando nota en el expediente devuelvase la orden al Juzgado Municipal de Biel, para que practique nueva diligencia de embargo, haciendo constar la designacion exacta de todos los bienes, especialmente los linderos y cabida, con arreglo al sistema metrico decimal de todos los inmuebles, y para que acredite por diligencia que tales bienes embargados quedan en deposito y administracion de la Junta designada.

Asi lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

Garcia

Ante mi.

Dto. Angel Astray

Diligencia.- Se cumple lo mandado doy fe.

Astray

Procedimiento del primer de Enero de mil novecientos treinta y siete.
 Juan Jo } - Por recibidas las diligencias que van por cabeza con Fro
 Lonras } y de acuerdo del Sr. Juez de primera instancia especial de Embargo
 proceder a la nueva diligencia de embargo que se ordena
 de los bienes de Antonio Diez Moy, haciendo constar la de-
 signacion exacta de todos, especialmente los linderos y
 cabida de todos los inmuebles y para llevarlo a efecto se
 da comision al Alguacil de este Juzgado que lo efectue
 por el orden que determina el art. 1461 de la Ley de En-
 juiciamiento Civil. Que se acordó por diligencia que ta-
 les bienes embargados queden en depósito, a adminis-
 tracion de la Junta designada

Lo mandado y firmado el Sr. Juez municipal D. Jose

Maria Lonras Ortega, de que da fe
 el Sr. Juez municipal
 D. Jose M. Lonras
 Manuel Condejos Jue



Nueva diligencia } En el mismo dia el Alguacil de este Juz-
 de Embargo } gado D. Angel Gomez, acompañado de
 los testigos Julián Moy, Miguel Visus, casados
 mayores de edad, de esta localidad, y de mi secretario
 se constituyó en el domicilio de Antonio Diez Moy
 y con datos a la vista practico la nueva diligencia de
 Embargo que dio el resultado siguiente.

— Embargo —

1. propiedad de tierra cultivo seco como, en la partida de la Cepera, de una cabida aproximada de

50. Areas lindante por Norte y Este con tierras de Eudis Diente por Sur, con Comonico de la Exera y por el Oeste, con tierras de Mamula Kavano

1 Propiedad de tierras cultivo secano, en la pendiente de "Ortillala"; de una cabida aproximada de 1/2, Areas lindante por el Norte, Este con tierras de Dominiceo Meno, al Sur con la de Antonio Abon, y por Oeste con la de Pascual Otal Campos

1 Huerto secano, en la Fuente de la plaza, de una cabida aproximada, de treinta centimetros, lindante por el Norte con Corral del mismo, al Sur con Cañetera de Sidaba a Quebe al Este con camino, al Oeste con tierras de Pablo Otal

1 Casa habitacion sita en la Plaza del Solano n.º 7. de 90 metros Cuadrados de superficie que consta de dos pisos sobre el firme lindante por la derecha entiendo con casa de Fernando Sanchez, izquierda con otra de Evemita Gaba, y espalda con otra de Juan Remon

1 Corral y Pajar y solar en el Solano, de 80 metros cuadrados de superficie que consta de un piso sobre el firme, lindante por la derecha entiendo con calle del Solano, y Corral de Felicia Remon, izquierda con camino a la Fuente, y espalda con hortala de Pablo Otal

1. Corral y Pajar en Prudemulo, de 90 metros cua

dradas de superficie, que consta de un pino sobre
el pino, linda por todos sus lados con tierras de
Monte Común del Estado

- 1 Casa agrícola señalado con el n.º 9
- 2 Vacunas labor
- 1 Caballo
- 2 muleros
- Si terneros
- 4 Cabrios
- 3 Colmenas
- 1 maquina coser marca Singer, usada
- 1 Comoda il
- 1 mesa redonda il
- 1 Arca en mediano uso
- 12 Sillas Arca en buen uso
- 2 Espejos.
- 6 Sabanas usadas
- 1 mesa Cuadrada
- 1 Comoda nueva
- 2 Cuadros
- 1 lavabo con cubo y Jarro en buen uso
- 1 Cerdo pequeño
- 12 gallinas
- 1 gallo
- 2 mesas cocina mediano uso

2 buecos cañera de cocina,
atalays de Cerro para 2. caballerías

Con lo cual se dio por terminado el acto, quedando dichos bienes
embargados sujetos a la responsabilidad de estas diligencias.

Y firmaron el Embargado, Alguacil y testigos que presencian
el acto, de que yo el certifico de que

El Alguacil
Agel Zouner

Los testigos
Julian Moy Miquel y visus

El Embargado
Antonio Dieste

Manuel Colinas

Diligencia de { En el citado día del embargo, para hacer constar, que
quedaron en depósito } desde dicha fecha, los bienes embargados en estas diligencias
{ y administración } quedan en depósito y administración de la Junta de ayuntamiento de
de la Junta de ayuntamiento } los bienes embargados efectos, que la componen los señores Jueces municipales, Alcalde
de Amado Minguez, Cera Párroco D. Pascual Franco, expresados
por el secretario de este Juzgado. Y de ser así, firman la presente
de que doy fe

Los componentes de la Junta



José M. Langás

Pascual Franco

Amado Minguez

Manuel Colinas

Diligencia de { Cumplimiento, y devolverse a su procedencia, doy fe
de remisión }
Biel La Serena 1937

Manuel Colinas
GOBIERNO DE ARAGON